

Bogotá D.C., 18 de agosto de 2022

**NOTIFICACIÓN POR AVISO No. 001 de 2022.**

Que conforme a la petición del **JULIAN DAVID BUITRAGO PEDRAZA** remitida a la Presidencia de la República vía correo electrónico el 28 de junio de 2022, trasladado a la Superintendencia Financiera de Colombia el pasado 1 de julio de 2022 y remitido por competencia por esta última a nuestro correo institucional [info@innpulsacolombia.com](mailto:info@innpulsacolombia.com) el pasado 18 de julio de 2022, escrito mediante el cual se formuló una consulta relacionada con el SANDBOX regulatorio de iniciativa privada, al que hace referencia el Decreto 1732 de 2021

Sobre el particular, y de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, es de indicar que, se profirió como respuesta a la petición en mención, oficio **PAI- 9570 de fecha 9 de agosto de 2022**, el cual no fue posible **NOTIFICAR** al ciudadano **JULIAN DAVID BUITRAGO PEDRAZA**, toda vez que el correo electrónico indicado en tal escrito esta errado por cuanto el ser remitido la respuesta antes citada, rebota el envío. Así mismo, en el contenido de la petición allegada no reporta dirección de notificación, ni número de teléfono.

Por lo anterior, se fija el presente aviso en la página web [www.innpulsacolombia.com](http://www.innpulsacolombia.com) , por el término de cinco (5) días, hoy **18 de agosto de 2022**, y se desfija el **25 de agosto de 2022**, advirtiendo que la notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

Con base en lo expuesto en precedencia, de esta manera queda surtida la notificación del oficio PAI-9570 de fecha 9 de agosto de 2022.

Cordialmente,



**HERNÁN PARDO BOTERO**

Director Jurídico

Patrimonio Autónomo INNpulsa Colombia, cuyo vocero y administrador es Fiducoldex S.A.